## REGLAMENTO (CEE) Nº 2498/87 DE LA COMISIÓN

de 18 de agosto de 1987

que modifica el Reglamento (CEE) nº 2730/81, por el que se establece la lista de los organismos en los terceros países, importadores de donde pueden emanar adjudicaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 773/87 (2), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 13 y el apartado 4 de su artículo 17,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2730/81 de la Comisión (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 768/87 (4), ha establecido la lista de los organismos en los terceros países importadores de donde pueden emanar adjudicaciones en el sector de la leche y de los productos lácteos;

Considerando que, habida cuenta de los datos más recientes de que dispone la Comisión en materia de prácticas comerciales seguidas por los países importadores afectados y del carácter oficial de los organismos de que se trata, es conveniente modificar el Reglamento (CEE) n° 2730/81;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## Artículo 1

En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 2730/81, la lista de los organismos emisores es modificada, en lo que concierne a India, Japón y a Venezuela tal y como sigue:

País importador

Organismo emisor

« India

India Dairy Corporation Derpen R.C. Dutt Berode 390 005 India

DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

(\*) DO n° L 146 de 26. 6. 1266, p. 126. (\*) DO n° L 78 de 20. 3. 1987, p. 1. (\*) DO n° L 272 de 26. 9. 1981, p. 25. (\*) DO n° L 77 de 19. 3. 1987, p. 34.

National Dairy Development

Board (NDDB) Anand/Gujarat

India

Japón

Livestock Industry Promotion

Corporation (LIPC)

Azadubai Building 2-1 Azadubai Mato Ku Tokyo

Nikon Shiryo Kogyokai

Kyodoukumiai 2-2-1 Azabudai Minatoku Tokyo

Venezuela

ASOLEP

Asociación de Productores de Leche en Polvo Colinas de la California Esq. Avdas. San Francisco y Palmarito, Edificio Indulac Caracas 1010/A

Comandancia General de Marina Base aérea la Carlota, Hangar la Marina Caracas

**INDULAC** Colinas de California Esq. Avdas. San Francisco y Palmarito Edificio Indulac, Apartado 1546 Caracas 10107-A

Instituto Nacional de Nutrición Operativa Avenida Barait esq. El Carmen Edificio Sede Central Caracas ».

## Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de agosto de 1987.

Por la Comisión Frans ANDRIESSEN Vicepresidente